

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO (Única Inst)  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: FREDDY JAIMES TÉLLEZ  
RADICADO: 680013103011 2022 00026 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, radicada en la oficina judicial el 26 de enero del 2022.  
Bucaramanga, 27 de enero del 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00026 00

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ARRENDADO formulada a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra FREDDY JAIMES TÉLLEZ pretendiendo se declare la terminación del contrato de arrendamiento financiero No. 271607 y, en consecuencia, se ordene la restitución del siguiente bien:

CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 2021, COLOR BLANCO, DE PLACAS KMW 057, REFERENCIA EDGE ST, MOTOR MBA27992\*9, SERIE \*\*\*\*\*, CHASÍS 2FMPK3J93MBA27992.

Así entonces y una vez revisados los requisitos establecidos en los artículos 26, 82, 83, 84, 85, 89, 368 y ss., 384 y 385 del C.G.P., dentro del asunto litigioso que plantea el demandante, este despacho concluye que su admisión es viable, de conformidad con los artículos 90 y 91 *ibídem*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, formulada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A. (NIT. 890.903.938-8) contra FREDDY JAIMES TÉLLEZ (C.C. 91.292.369). Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 y las especiales contenidas en los artículos 384 y 385 del C.G.P., advirtiéndose que el presente trámite se surtirá en única instancia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 *ibídem*.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** al demandado la presente providencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o bien, de ser necesario, conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P., teniéndose como dirección de notificaciones de éste las denunciadas como tales por la apoderada de la parte demandante en el libelo introductorio.

**TERCERO.- CORRER** traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto, advirtiéndole igualmente lo contenido en el artículo 384 del C.G.P., esto es, el deber de consignar a órdenes del Juzgado los cánones que se adeuden y se causen dentro del proceso como condición para ser oído.

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN ARRENDADO (Única Inst)  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: FREDDY JAIMES TÉLLEZ  
RADICADO: 680013103011 2022 00026 00

**CUARTO.- RECONOCER** personería jurídica a DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.098.650.831, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 011 del 16 de febrero de 2022.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c18027f8fff5ffe7732a4688fa92b18a141ec143662867b728d1abff71295945**

Documento generado en 15/02/2022 07:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**